



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 877 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

05 NOV. 2025

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N°2765-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 05 de noviembre del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Aprobación de la Actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional 2025 (CAP-P) de la U.E 401 – 756 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II Y DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD ANDAHUAYLAS, y en mérito al Informe Técnico N° 01-2025-RAC-DEPE-DISA-AP-II-AND, Informe N° 347-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, Informe N° 324-2025-REM/DEGDRRH/DISA APII, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 28175, conocida como la Ley Marco del Empleo Público, tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, fundamentada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de valores morales y éticos, y el fortalecimiento de los principios democráticos, con el propósito de lograr mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y una mejor atención a los usuarios;

Que, la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, tiene por objeto establecer el marco normativo que rige el proceso presupuestario del Sector Público, orientado a una gestión racional, eficiente y transparente de los recursos públicos conforme a los principios de legalidad, eficiencia, sostenibilidad fiscal, universalidad y equilibrio presupuestario. Su finalidad es garantizar que el uso de dichos recursos responda a objetivos estratégicos del Estado y a las necesidades de la ciudadanía. En particular, el Capítulo III consagra al Presupuesto del Sector Público como el principal instrumento de planificación financiera anual, que cuantifica y sistematiza los gastos e ingresos del Estado, vinculándolos a metas concretas de cobertura y resultados institucionales, asegurando la coherencia entre asignación de fondos y cumplimiento de políticas públicas;

Que, la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como propósito establecer un régimen unificado, meritocrático y funcional para el empleo público, cuyo objetivo jurídico esencial es profesionalizar la administración estatal mediante reglas claras de acceso, permanencia y desarrollo en la carrera pública, garantizando eficiencia, transparencia y orientación al ciudadano. En cuanto al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), la norma lo reconoce como un instrumento transitorio de gestión institucional que permite mantener la operatividad de las entidades públicas en tanto se implementa el régimen del Servicio Civil; su contenido debe guardar coherencia con la estructura orgánica vigente y se aprueba conforme a los lineamientos de SERVIR, siendo sustituido progresivamente por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), que consolidará la racionalización del empleo público conforme al nuevo modelo de gestión del talento humano;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N°043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo por el cual se aprueba la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH (En adelante la Directiva) "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" (en adelante, la Directiva), en cuyo literal b) del numeral 5.1 define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, conforme al numeral 5.2.3 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH, se precisa la responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos (ORH) o la que haga sus veces, entre ellas la administración de las acciones de reordenamiento que se dan sobre el CAP Provisional que cuenta con opinión favorable de SERVIR. Asimismo, el artículo 6.4. Administración del CAP Provisional., de la Directiva en comento, en el ítem 6.4.1.1., dispone que la ORH o la que haga sus veces puede actualizar el CAP Provisional (Anexo 2, Formato N° 2) de la entidad en atención a cualquiera de los supuestos que se determinen en los ítems a), b), c), d) y e);

Que, el numeral 6.4.1.2., de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH señala que los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CAP Provisional se aprueban mediante resolución de la ORH o la que haga las veces, de la entidad, previo informe de la OPP, o la que haga sus veces;





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 877 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

05 NOV. 2025

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone lo siguiente: El numeral 1 de Centésima Decima Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 32185, autoriza excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, en las modalidades: asistencial a asistencial, administrativo a asistencial, administrativo a administrativo y asistencial a administrativo;

Que, el Literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 autoriza el nombramiento, a partir del mes de diciembre de 2025, de hasta el 50% de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Ley N° 32059, Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y que a la entrada en vigor de la Ley N° 32059, se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y tengan como mínimo dos años continuos o tres años discontinuos de servicios a la fecha de la publicación de la Ley 32059. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. Los puestos registrados en el AIRHSP del personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057 que se nombre en el marco del presente artículo, se eliminan de oficio. Para efectos del nombramiento del personal, a que hace referencia el presente literal, se autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuado de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley;

Que, el Literal t) de la ley mencionada establece: El nombramiento, a partir del mes de diciembre de 2025, de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales al que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2025-SA publicado el 28 de marzo de 2025, aprobó el "Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-SA, que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, autorizados por el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, la Resolución Directoral N° 667-2025-OGGRH-MINSA, que aprueba la relación nominal de 5 198 declarados aptos en el marco de lo dispuesto en la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que autoriza excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, en las modalidades: asistencial a asistencial, administrativo a asistencial, administrativo a administrativo y asistencial a administrativo;

Que, la Resolución Ministerial N° 638-2025/MINSA, que aprueba el listado nominal del total del personal que resultó apto en el proceso de nombramiento autorizado en el marco del literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos en los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 006-2025-S.A.;

Que, la Resolución Ministerial N° 670-2025/MINSA, de fecha 07 de octubre de 2025 que aprueba la relación nominal consolidada a nivel nacional por Unidad Ejecutora del personal apto en el proceso de nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo establecido en el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 877

-2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

05 NOV. 2025

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000172-2025-OGGRH-MINSA, de fecha 03 de octubre 2025 con el asunto de Segunda Etapa del proceso de nombramiento: Actualización del CAP, en referencia al Literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Expediente N°OGGRH-EPP20250000283;



Que, mediante el Informe N°325-2025-REM/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 03 de noviembre de 2025 el Jefe de Remuneraciones emite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos, con el asunto Informe sustentatorio de la propuesta de Actualización de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) 2025 de la Dirección de Red de Salud Andahuaylas (...);

Que, mediante el Informe Técnico N°01-2025-RAC-DEPE-DISA-AP-II-AND, de fecha 05 de noviembre de 2025, emitido por el Responsable de Racionalización quien emite Opinión favorable a las propuestas de la Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional Actualizado (CAP- 2025) de la U.E N° 401-756, Dirección de Salud Apurímac II; y, de la Dirección de Red de Salud de Andahuaylas, en referencia al Memorándum N°2737-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, Exp. N°12314-2025 con el Informe N°324-2025-REM/DEGDRRH/DISA AP. II (...);



Que, mediante Memorándum N° 215-2025-DISA APURIMAC II-DEPE, de fecha 05 de noviembre de 2025, emitido por el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, quien remite la Opinión favorable para aprobación de la actualización del CAP Provisional 2025 de la U.E. 401-756 Dirección de Salud Apurímac II y de la Dirección de Red de Salud de Andahuaylas; para su canalización a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y demás fines;

Que, mediante Memorándum N° 347-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II- AND, de fecha 05 de noviembre del 2025, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; dispone la proyección de Resolución Directoral de Aprobación de la actualización del CAP Provisional 2025 – del U.E. 401-756-Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas y de la Dirección de Red de Salud Andahuaylas (...);



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG); R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL 2025 (CAP-P), DE LA U.E 401 – 756 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II Y DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD ANDAHUAYLAS, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la adopción de las acciones necesarias a fin de implementar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para los fines consiguientes de Ley, y a la Oficina de estadística publicar en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial L.
DIRECTOR GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •